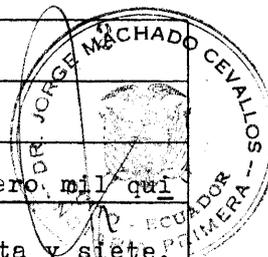


NOTARIA
PRIMERA

1		-6 FEB 65
2		
3		
4	AM -- CONSTITUCION DE COMPAÑIA	Escritura número mil quinientos noventa y siete.
5	EN SOCIEDAD ANONIMA	
6	DENOMINADA	En la ciudad de Quito,
7		Capital de la República
8	"S.G.S. DEL ECUADOR S.A."	del Ecuador, el día de
9		hoy <u>jueves trece (13)</u>
10	otorgado por:	de Diciembre de mil no-
11	SOCIETE GENERALE DE SUR-	vecientos ochenta y cua-
12	VEILLANCE HOLDING S.A.,	tro ; ante mí, doctor-
13	SR. JEAN JACQUES LAVANCHY,	Jorge Machado Cevallos,
14	SR. GUY WALVOGEL,	Notario Primero de este
15	PIERRE-LUC BRON, y	Cantón, comparecen: -
16	SR. JEAN-PAUL MARTY-LAVAU	Por una parte, el señor
17	ZELLE	Doctor Francisco Rosales
18		Ramos, casado, a nombre
19	CAPITAL: \$ 10'000.000,00	y en representación de-
20	Dí 3 copias	la Compañía "Société Gé
21		nérale de Surveillance-
22		S. A.", en su calidad -
23	de mandatario, según consta del poder que se agrega,	
24	a esta escritura como documento habilitante ; y, por-	
25	otra parte, el señor doctor Federico Chiriboga Vásco-	
26	nez, casado, a nombre y en representación de los seño-	
27	res Jean Jacques Lavanchy, Guy Walvogel, Pierre-Luc -	
28	Bron, de nacionalidad suiza, y Jean-Paul Marty-Lavau	



zelle, de nacionalidad francesa, según consta del po-

der que también se agrega a esta escritura .- Los com

parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores-

de edad, domiciliados en esta ciudad , capaces para -

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe ; -

bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y re

sultados de esta escritura, que a celebrarla proceden

libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que-

me presentan, cuyo tenor es el siguiente : S E Ñ O R

N O T A R I O : En su registro de escrituras públicas,

sírvase extender una de la cual conste el contrato de

compañía contenido en las siguiente cláusulas : - - -

P R I M E R A .- F U N D A C I O N : "Société Génér-

ale de Surveillance Holding S. A.", domiciliada en -

Suiza, representada por su mandatario doctor Francis-

co Rosales Ramos, y los señores Jean Jacques Lavanchy,

Guy Walvogel, Pierre-Luc Bron, de nacionalidad suiza,

y Jean-Paul Marty-Lavauzelle, de nacionalidad france-

sa, representados por su mandatario doctor Federico -

Chiriboga, manifiestan que es su voluntad fundar, co-

mo en efecto constituyen, una sociedad anónima con la

denominación de "S.G.S. DEL ECUADOR S.A.", que fun--

cionará con arreglo a las disposiciones legales vigen

tes y a los siguientes estatutos : C L A U S U L A -

S E G U N D A .- E S T A T U T O S D E " S . -

G . S . D E L E C U A D O R S . A . " ; A r -

t í c u l o P r i m e r o : D O M I C I L I O : El domi-

cilio principal de la sociedad será la ciudad de Qui-

Ref

to, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agen

cias en otros lugares del país .- Artículo

Segundo: DURACION: El plazo de duración de-

la Sociedad será de noventa y nueve años contados des-

de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil

Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolver-

se y liquidarse antes de su cumplimiento o de confor-

midad con lo que se determina sobre el particular en-

la Ley de Compañías y en estos estatutos .- Artículo

Tercero: OBJETO: La sociedad tiene -

por objeto ejecutar toda clase de inspecciones, de --

controles técnicos, de comparación de precios, para -

bienes de capital, intermedios y de consumo; efectuar

verificaciones de operaciones en los aspectos de cali

dad y cantidad; emitir certificados de o no conformi

dad; llevar a cabo análisis económicos y financieros

y todas las demás actividades relacionadas con tales-

fines .- Para el cumplimiento de su objeto, la compa

ñía podrá realizar los actos y contratos permitidos -

por la ley acordes con el mismo .- Artículo -

Cuarto: CAPITAL SOCIAL: El capital social es

de diez millones de sucres (% 10'000.000,00) divi

dido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y -

nominativas de un mil sucres (% 1.000,00) cada --

una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al --

diez mil (10.000) .- Artículo Quin-

to: TITULOS DE ACCIONES: Las acciones podrán es-

tar representadas por títulos de una o más acciones -



NOTARIA
PRIMERA



Handwritten signature or initials.

numerados correlativamente y firmados por el Gerente-

1 - General .- Artículo Sexto : PROPIEDAD

2 DE ACCIONES : a) La Sociedad considerará propietario

3 de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro

4 de Acciones y Accionistas .- b) Cuando haya varios-

5 propietarios de una misma acción, nombrarán un repre-

6 sentante común y los copropietarios responderán solida-

7 riamente frente a la sociedad de las obligaciones que

8 se deriven de la condición de accionista . - Ar --

9 tículo Séptimo : AUMENTO Y DISMINUCION

10 DEL CAPITAL SOCIAL : a) Los aumentos y disminuciones

11 del capital social serán acordados por la Junta Gene-

12 ral, con el quórum y mayoría establecidos en el Artícu

13 lo Décimo Primero de estos estatutos con excepción del

14 aumento de capital por elevación del valor de las ac-

15 ciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas

16 aportaciones en dinero o en especie o por capitaliza-

17 ción de utilidades, caso en el cual se requiere el --

18 consentimiento unánime de los accionistas .- b) En-

19 caso de aumento del capital social, los accionistas -

20 tendrán derecho preferente, en proporción a sus res--

21 pectivas acciones para suscribir dicho aumento . - -

22 Artículo Octavo : RÉGIMEN Y ADMINISTRA

23 CION : La Junta General de Accionistas, legalmente -

24 constituida, es el órgano supremo de la compañía . --

25 La sociedad será administrada por el Gerente General-

26 y el Subgerente .- Artículo Noveno :-

27 DE LAS JUNTAS GENERALES : a) Las Juntas Generales -

28

podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán

en el domicilio social .- b) Las Juntas Ordinarias-

se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del -

primer trimestre posterior a la finalización del

ciclo económico de la sociedad, para dar cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis

de la Ley de Compañías y para condierar cualquier otro

asunto puntualizado en la convocatoria .- c) Las --

Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando -

fueren convocadas, para tratar los asuntos determina-

dos en la convocatoria .- A r t í c u l o D é c i

m o : CONVOCATORIAS : a) El Gerente General convo-

cará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de-

los periódicos de mayor circulación en el domicilio -

de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo

menos, al fijado para la reunión .- b) Las Juntas -

Generales deliberarán y resolverán exclusivamente so-

bre los asuntos que las haya motivado y consten en --

las respectivas convocatorias .- c) Los Comisarios-

serán especial e individualmente convocados a las Jun

tas Generales, pero su inasistencia no será causa de-

diferimiento de la reunión .- A r t í c u l o D é

c i m o P r i m e r o : QUORUM Y RESOLUCIONES : -

a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para-

deliberar en primera convocatoria, si no está represen

tado por los concurrentes por lo menos la mitad del -

capital pagado .- b) En segunda convocatoria las --

Juntas Generales podrán reunirse con el capital presen



NOTARIA
PRIMERA



te y así se expresará en la convocatoria .- c) Para

que las Juntas Generales puedan acordar válidamente -

el aumento o disminución del capital social, la trans

formación, la fusión, la disolución anticipada, la -

reactivación de la compañía en proceso de liquidación

y, en general, cualquier modificación de los estatutos,

deberá concurrir las dos terceras partes del capital-

pagado, en primera convocatoria .- En segunda convo-

catoria, bastará la representación de la tercera parte

del capital pagado .- Si luego de la segunda convo-

catória no hubiere quórum, se procederá en la forma de-

terminada en el artículo doscientos ochenta y dos de-

la Ley de Compañías .- d) Las decisiones de la Jun-

ta General serán tomadas por mayoría de votos del ca-

pital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se-

requiera unanimidad según lo previsto en el artículo-

séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los-

asuntos referidos en el literal c) de este artículo,

caso en el que se requerirá una mayoría de los dos --

tercios (2/3) del capital pagado asistente . - -

A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o : --

JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, las Juntas se entenderán con--

vocadas y quedarán válidamente constituidas en cual--

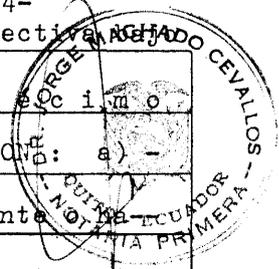
quier tiempo y lugar dentro del territorio nacional-

para tratar cualquier asunto siempre que esté presen-

te todo el capital pagado y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la Junta .- Todos los -

concurrentes deberán suscribir el acta respectiva



NOTARIA PRIMERA

1 sanción de nulidad .- Artículo D

2 Tercero: ASISTENCIA Y REPRESENTACION: a) -

3 Los accionistas podrán concurrir personalmente

4 cerse representar por persona extraña mediante poder

5 notarial o por carta dirigida al Gerente General con-

6 anterioridad a la celebración de la Junta .- b) No-

7 podrán ser representantes de los accionistas los admi-

8 nistradores ni los Comisarios .- Artículo -

9 Décimo Cuarto: DIRECCION Y ACTAS : a)

10 La Junta General estará dirigida por la persona elegi

11 da por los presentes en la reunión .- b) Actuará de

12 Secretario el Gerente General de la compañía y en su-

13 ausencia la persona a quien la Junta elija como Secre-

14 tario ad-hoc .- c) La persona que hubiere presidido

15 la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspon-

16 diente, salvo lo previsto en el artículo décimo segun

17 do .- d) De cada junta se formará un expediente con

18 copia del acta y los documentos que sirvan para jus-

19 tificar que la Junta se celebró válidamente .- A r-

20 tículo Décimo Quinto: ATRIBUCIO

21 NES DE LA JUNTA GENERAL (a) Nombrar por el período

22 de un año, al Gerente General y al Subgerente y fijar

23 sus remuneraciones .- b) Nombrar un Comisario Prin-

24 cipal y un Suplente y fijar sus remuneraciones .- c)

25 Examinar las cuentas, balances, informes de administra

26 dores y comisarios y dictar la resolución correspon--

27 diente .- d) Resolver sobre la distribución de los-

28

Ref.

beneficios sociales .- e) Acordar en cualquier tiem

po la remoción de los administradores y comisarios, y

de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido

creado por estos estatutos .- f) Decidir la fusión,

transformación, disolución y liquidación de la compa-

ñía y cualquier reforma del contrato social, como la-

enajenación total de los activos y pasivos de la so--

iedad .- g) Fijar el porcentaje de utilidades que-

deben destinarse a la formación del fondo de reserva-

legal o de reservas especiales de conformidad con lo-

dispuesto en la Ley de Compañías .- h) Acordar la -

emisión de obligaciones y de partes beneficiarias . -

i) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté -

atribuida en los presentes estatutos a otro órgano y-

ejercer todas las demás atribuciones que la Ley seña-

le para la Junta General .- A r t í c u l o D é -

c i m o S e x t o : REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:

La representación de la compañía, tanto judicial como

extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien-

tendrá los más amplios poderes a fin de que represen-

te a la sociedad en todos los asuntos relacionados --

con su giro o tráfico .- A r t í c u l o D é c i -

m o S é p t i m o : DEL SUBGERENTE : Corresponde

al Subgerente : a) Reemplazar al Gerente General en

caso de ausencia o falta .- b) Cumplir las instala-

ciones de la Junta General y/o del Gerente General .-

A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o : DEL-

GERENTE GENERAL : El Gerente General, quien tiene la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
representación legal de la compañía según lo dispuesto



NOTARIA
PRIMERA

1 en el artículo vigésimo de estos estatutos, tendrán --
 2 los deberes y atribuciones señalados en la Ley para --
 3 los administradores y en particular : a) Presentar --
 4 a la Junta General, en el plazo de dos meses contados --
 5 desde la terminación del ejercicio económico, una me- --
 6 moria razonada acerca de la situación de la compañía, --
 7 el balance general y el estado de la cuenta de pérdi- --
 8 das y ganancias .- b) Responder por los bienes, va- --
 9 lores y archivos de la sociedad .- c) Actuar como - --
 10 Secretario de la Junta General .- d) Ejercer todas- --
 11 las funciones que fueren necesarias o convenientes pa --
 12 ra el cumplimiento de la finalidad social .- A r --
 13 tículo Décimo Noveno : COMISA--
 14 RIOS : Los Comisarios durarán un año en el ejercicio --
 15 de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones- --
 16 y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías- --
 17 y aquellos que fije la Junta General .- A r t í c u - --
 18 lo Vigésimo : EJERCICIO ECONOMICO : El - --
 19 ejercicio económico de la compañía comprende el perío --
 20 do entre el primero de enero y el treinta y uno de di --
 21 ciembre de cada año .- A r t í c u l o V i g é - --
 22 s i m o P r i m e r o : UTILIDADES : Las utilida --
 23 des obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán --
 24 en la forma que determine la Junta General y de confor --
 25 midad con lo dispuesto en el artículo trescientos --
 26 treinta y nueve de la Ley de Compañías .- A r t í c u --
 27 lo Vigésimo Segundo : DISOLUCION --
 28

Y LIQUIDACION : La compañía se disolverá anticipada-

mente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas adoptada de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo primero de estos estatutos .- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General .- Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes . - --

CLAU S U L A T E R C E R A : S U S C R I P C I O N Y P A G O D E A C C I O N E S : -

El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera : - - - - -

ACCIONISTA	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	ACCIONES
------------	-------------------	-----------------	----------

Sociéte Générale
de Surveillance

Holding S.A.	9.996.000	2.499.000	9.996
--------------	-----------	-----------	-------

Jean-Jacques La-

vanchy	1.000	250	1
--------	-------	-----	---

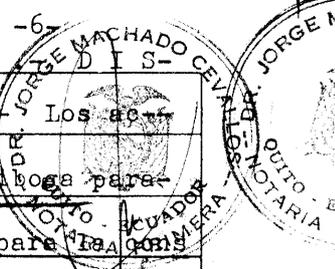
Guy Waldvogel	1.000	250	1
---------------	-------	-----	---

Pierre-Luc Bron	1.000	250	1
-----------------	-------	-----	---

Jean-Paul Marty-La-

vauzelle	1.000	250	1
----------	-------	-----	---

El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de un año contado desde esta fecha .- Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de



NOTARIA PRIMERA

1 capital .- CLAUSULA CUARTA

2 POSICION TRANSITORIA .- Los acci-

3 onistas facultan al doctor Federico Chiriboga para

4 que realice todos los trámites necesarios para la

5 titución de la sociedad y para que convoque a la pri-

6 mera Junta General de Socios, si fuere necesario . --

7 Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas

8 de estilo para la validez de esta escritura e incorpo-

9 rar los documentos habilitantes . - - - HASTA AQUI -

10 LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, con-

11 todo el valor legal y que los comparecientes la acep-

12 tan en todas sus partes, la misma que se encuentra --

13 firmada por el señor doctor Marcelo Maldonado Vásconez,

14 afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el núme

15 ro mil doscientos cuarenta y uno . - - - Se agrega -

16 el certificado de depósito en la cuenta de integración

17 de capital .- Para la celebración de esta escritura,

18 se observaron los preceptos legales del caso, y leída

19 que les fue a los comparecientes por mí, el Notario ,

20 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de -

21 lo que también doy fe .- (firmado) Doctor Francisco

22 Rosales Ramos .- Cédula de ciudadanía: diecisiete cero

23 cero cuarenta cuarenta y cinco tres-cuatro .- Cédula de

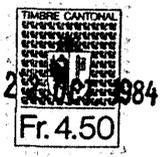
24 control tributario: seiscientos diez. (firmado) Doc-

25 tor Federico Chiriboga. Cédula de ciudadanía: diecisie

26 te cero uno setentiseis sesentiseis noventisiete. Cédu

27 la de control tributario: quinientos ochenta y uno. El

28 Notario (firmado) Jorge Machado C.- HABILITANTES :-



L'an mil neuf cent quatre-vingt quatre le vingt deux Octobre----- par devant Me Lucien DELETRA----- Notaire à Genève, Suisse, soussigné,

Ante mil, el infrascrito Lucien DELETRA----- Notario de Ginebra, Suiza, a los veintidos de Octubre----- de mil novecientos ochenta y cuatro,

Ont comparu :

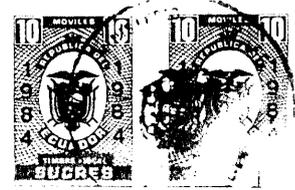
Comparecieron :

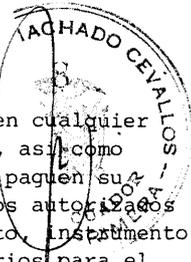
Messieurs Marc-André CHARGUERAUD, français, majeur, marié, domicilié à Founex (Suisse) et Jean-Paul MARTY-LAVAUZELLE, français, majeur, marié, domicilié à Chêne-Bougeries (Suisse), agissant en leur qualité d'administrateur et de directeur respectivement, au nom de la Société Générale de Surveillance Holding S.A., (la mandante) société anonyme de droit suisse, dont le siège est à Genève (Suisse), 8 rue des Alpes, inscrite au Registre du Commerce de Genève, sous N° 1349/1919, que les comparants représentent pour tous effets légaux, et en particulier à l'effet du présent acte, ainsi que l'atteste le Notaire soussigné au vu d'un extrait du Registre du Commerce de Genève, et qui ont déclaré :

Los Señores Marc-André CHARGUERAUD, Francés mayor de edad, casado, domiciliado en Founex (Suiza) y Jean-Paul MARTY-LAVAUZELLE, Francés, casado, domiciliado en Chêne-Bougeries (suiza), actuando en su calidad de administrador y director, respectivamente en nombre de la SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE HOLDING S.A. (la mandante), una sociedad anónima según el derecho suizo, con sede en Ginebra (Suiza) 8, Rue des Alpes, la que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Ginebra bajo el N° 1349/1919 y a la cual los comparecientes representan para todos los efectos legales, y en particular en lo que se relaciona con el presente acto así como lo testifica el Notario infrascrito después de haber tenido a la vista y leído un extracto del Registro de Comercio de Ginebra, y declararon :

La mandante confère par cet acte un pouvoir spécial, ample et suffisant, comme de droit, avec droit de le révoquer en tout temps, à MM. Dr. Julio CORRAL BORRERO, Federico CHIRIBOGA VASCONEZ et Francisco ROSALES RAMOS, aux fins de, conjointement ou individuellement, en exerçant les pouvoirs ainsi conférés : 1) Constituer une société anonyme en République Equatorienne, sous la dénomination de "SGS del Ecuador S.A." ou toute autre dénomination si cette dernière n'est pas acceptée par la superintendencia de companias et, à cet effet, fixer le but social, la durée de la société, le capital social, le mode ----- d'administration, les pouvoirs des administrateurs et la représentation de la société, l'utilisation des bénéfices et toutes autres obligations contractuelles, ainsi que sous-

La mandante confiere por este instrumento poder especial, amplio y bastante como en derecho se requiere, reservandose ed derecho de revocarlo en cualquier momento, a favor de los doctores Julio CORRAL BORRERO, Federico CHIRIBOGA VASCONEZ y Francisco ROSALES RAMOS, para que conjunta o individualmente ejerzan las siguientes facultades : 1) Intervenengan en la constitucion de una sociedad anónima en la Republica del Ecuador, con la denominacion de "SGS del Ecuador S.A." o cualquier otra si esta no fuere aprobada por la superintendencia de companias y, al efecto, convengan en el objeto social, duración, cuantia del capital social, forma de administracion y poderes de los administradores y representacion legal de la compañía,





-67EB05

creire le capital, le libérer, les mandataires étant ainsi autorisés à signer tout document, acte, et requête nécessaire à l'établissement de la société anonyme. 2) Présenter les requêtes et obtenir les autorisations d'investissement étranger et d'enregistrement devant les autorités compétentes. 3) Représenter la mandante aux assemblées générales de la société à constituer en République Equatorienne.

distribucion de utilidades y en cualquier otra estipulacion contractual, asi como para que suscriban acciones y paguen su valor, quedando los mandatarios autorizados para firmar cualquier documento, instrumento o solicitud que fueren necesarios para el establecimiento de la sociedad anonima. 2) Presenten las solicitudes y obtengan las autorizaciones de inversion extranjera y registro de la misma ante las autoridades competentes. 3) Representen a la Compania mandante en las juntas generales de la sociedad que se constituya en la Republica del Ecuador.

dont acte.

Fait et passé à Genève.
Rue Petitot 5, en l'Etude et après lecture faite, les comparants ont signé, avec le Notaire, le présent brevet.

Y yo, el Notario infrascrito, he levantado acta.

Hecho en Ginebra, rue Petitot 5, después de leído el presente instrumento, lo firman los comparecientes con el Notario.

Marta Lavanchy

Marta Lavanchy

Marta Lavanchy

Marta Lavanchy



Vu pour la légalisation de la signature de
M Lucien DELETRA, notaire
à l'exclusion du document lui-même.
Genève, le 22 OCT. 1984
la Chancellerie d'Etat:



No. 5785
Vu pour légalisation de
la signature ci-dessus
Berne, le 22 OCT. 1984
Chancellerie fédérale suisse



Maurice FIUMEANI
s/chef de bureau

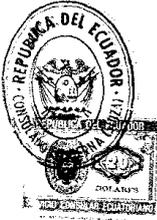


No. 2331-1301

Presentado para legalizar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa

el Señor H. Rieger de la Comisaría Federal Suiza

en todos sus actos.



Berna, a 23 de octubre de 1984

CONSUL AD HONOREM DEL ECUADOR EN BERNA (SUIZA)

H. Rieger
Hubert Rieger

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No. 30497

Quito, a 21 NOV 1984

CERTIFICO que la firma precedente de Hubert Rieger, Comisario Federal Suizo

Berna
es auténtica.



[Signature]
Departamento de Legalizaciones
CD. LOS GALLEGOS QUITO

CORRAL, CHIRIBOGA & ROSALES
ABOGADOS

DR. FRANCISCO ROSALES RAMOS
DR. FEDERICO CHIRIBOGA V.
DR. JULIO CORRAL BORRERO

Robles 653 y Av. Amazonas
Edif. PRONCO CALISTO 120. Piso
Teléfonos: 544925 - 544925 - 544926
Casilla 176-A
Telex 2298 ECUA
Cable: SALES
Quito - Ecuador

-6FEB65

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ, abogado, mayor de edad, casado, domicilio en esta ciudad de Quito, a usted respetuosamente comparezco con la siguiente solicitud de traducción judicial:

Del documento que en dos fojas útiles acompaño y que hace relación al poder otorgado por la Compañía SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE HOLDING S.A. en favor de los señores doctores Julio Corral B., Federico Chiriboga Vásconez y Francisco Rosales Ramos, vendrá a conocimiento que en una parte se encuentra redactado en idioma francés, razón por la cual fundado en las normas pertinentes del Código de Procedimiento Civil y en la necesidad de que se realice la respectiva traducción al castellano, acudo ante su autoridad para solicitarle que se sirva nombrar un perito-traductor.

La cuantía es indeterminada.

Dr. Marcelo Maldonado V.
Dr. Marcelo Maldonado V.

Mat. 1241

Presentado hoy día lunes veinte y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las nueve de la mañana, con una copia.-Certifico.

El Secretario. *Fr. M...*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL:- Quito, noviembre 26 de 1984; las 10 HORAS:- VISTOS:- La petición que antecede reúne los requisitos de ley, en consecuencia, se la acepta a trámite. Nómbrase como perito-traductora a la Sra. Alicia de Reed, quien previas las formalidades de ley, tomará posesión de su cargo el día martes veinte y siete de los corrientes, a las nueve horas, a la perito se le concede el término de veinte y cuatro hora para que presente su informe. Tómesese en cuenta el domicilio

designado.- Notifíquese.

[Handwritten signature]

En Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez y siete horas, notifiqué la providencia que antecede al doctor Marcelo Maldonado V., en persona, quien impuesto de su contenido se conforma con el mismo.- Certifico.

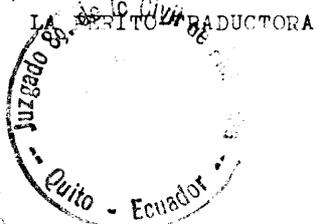
El Secretario.

[Handwritten signature]

En Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las nueve horas, ante el señor doctor Melcon Navas Cisneros Juez Octavo de lo Civil y suscrito Secretario, comparece la Sra. Alicia de Reed, con el objeto de posesionarse de su cargo de heritoraductora. Al efecto, previa las formalidades de ley, jura desempeñarlo fiel y legalmente. Para constancia firma con el señor Juez y Secretario que certifica.

[Handwritten signature]

EL JUEZ
DR. MELCON N. NAVAS C.
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL



EL SECRETARIO.

[Handwritten signature]



Señor Juez de lo Civil:

De conformidad con la promesa que tengo prestada, a continuación presento a Ud. la traducción al castellano del documento cuyo original está escrito en francés:

TRADUCCION

(firma) L. Deletra, Notario

SELLO: LUCIEN DELETRA, NOTARIO, GINEBRA

(firma) L. Deletra, Notario

SELLO: LUCIEN DELETRA, NOTARIO, GINEBRA

Vista para legalización la firma del Sr. Lucien Deletra, Notario, con exclusión del documento mismo.

Ginebra, 22 de octubre de 1984

(firma) Maurice Fiumelli

Director del Departamento

SELLO: CANCELLERIA DE ESTADO, GINEBRA

No. 5785

Vista para legalización la firma anterior. Berna, 23 de octubre de 1984.

Cancillería Federal Suiza

(firma) H. Huggenberger

SELLO: ADMINISTRACION DEL REGISTRO ENT., GINEBRA - Oct. 22, 1984

SELLO: CANCELLERIA FEDERAL SUIZA

Hasta aquí la traducción.


Alicia de Reed
Traductora
CI 09-0100008-3

Presentado hoy día veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez y siete horas, con una copia.-Certifico.

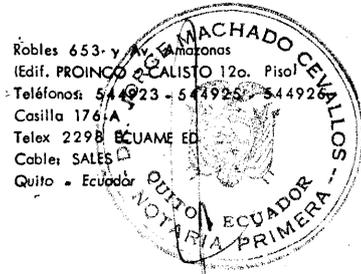
El Secretario.





CORRAL, CHIRIBOGA & ROSALES
ABOGADOS

DR. FRANCISCO ROSALES RAMOS
DR. FEDERICO CHIRIBOGA V.
DR. JULIO CORRAL BORRERO



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:

-6.FEB85

DR. MARCELO MALDONADO, en la solicitud de traducción judicial del poder otorgado por la Compañía SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE - HOLDING S.A. en favor de los señores doctores Julio Corral B. Federico Chiriboga V. y Francisco Rosales Ramos, a usted, digo:

Que el informe de la perito traductora se digne aprobarlo mediante sentencia, en razón de que se encuentra ceñido a la verdad y a la ley

Atentamente

Dr. Marcelo Maldonado V.

Mat. 1241

Presentado hoy día miércoles veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las nueve horas, con una copia.-Certifico.

El Secretario.

JUGADO OCTAVO DE LO CIVIL:- Quito, noviembre 29 de 1984; las 9 HORAS:- VI COS:- atent o el escrito que antecede y por no haberse hecho observación alguna al informe presentado por la perito-traductora, ADMINISTRATIVO JUNCION EN NOMEN DE LA REPUBLICA Y DE LO CIVIL DE LA LEY, se lo archiva en todas sus partes. Ejecutado este decreto, delándose copia certificada al archivo, entérnese original al peticionario Notifíquese.

DR. FRANCISCO ROSALES RAMOS

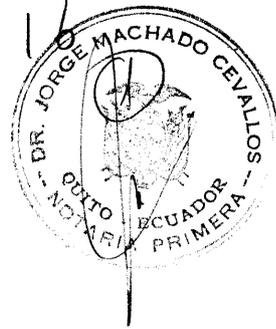


En Quito, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez y siete horas, notifiqué la providencia que antecede al Dr. Marcelo Maldonado, en persona, quien impuso de su contenido se conforma con el mismo.- Certifico.

El Secretario

L. P. Acosta
Juzgado
Quito - Ecuador

PODER ESPECIAL



-6FEB85

Yo, Jean-Jacques LAVANCHY, ciudadano de Suiza, domiciliado en Vandoeuvres / GE, Suiza, confiero por este instrumento poder especial, amplio y bastante como en derecho se requiere, reservándose el derecho de revocarlo en cualquier momento, a favor de los doctores Julio CORRAL BARRERO, Federico CHIRIBOGA VASCONEZ y Francisco ROSALES RAMOS, para que conjunta o individualmente ejerzan las siguientes facultades: 1) Intervengan en la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador, con la denominación de "SGS del Ecuador S.A." o cualquier otra si ésta no fuere aprobada por la Superintendencia de Compañías y, al efecto, convengan en el objeto social, duración, cuantía del capital social, forma de administración y poderes de los administradores y representación legal de la compañía, distribución de utilidades y en cualquier otra estipulación contractual, así como para que suscriban acciones y paguen su valor, quedando los mandatarios autorizados para firmar cualquier documento, instrumento o solicitud que fueren necesarios para el establecimiento de la sociedad anónima. 2) Presenten las solicitudes y obtengan las autorizaciones de inversión extranjera y registro de la misma ante las autoridades competentes. 3) Representen al mandante en las juntas generales de la sociedad que se constituya en la República del Ecuador.

Jean-Jacques LAVANCHY

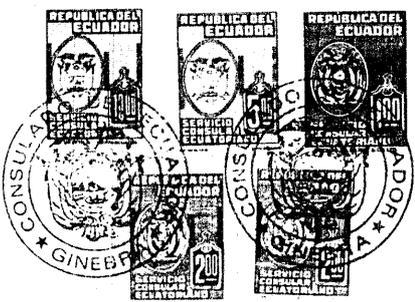


(Légalisation au dos)

7 NOV 1984
Fr. 2.50

Vu pour la légalisation de la signature apposée au verso par Monsieur Jean-Jacques LAVANCHY.

Genève, le sept Novembre mil neuf cent quatre-vingt-quatre (7.11.84)



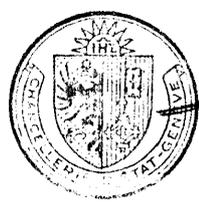
not

Vu pour la légalisation de la signature de M L. DELETRA, notaire

à l'exclusion du document lui-même.

Genève, le 7 NOV. 1984
la Chancellerie d'Etat :

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN GINEBRA
No. 70/84
Presentada para autentificar la firma y rubrica que antecede el suscrito Cónsul del Ecuador en Ginebra, Suiza, CERA 1984, que es auténtica siendo la que usa el Señor. Maurice Fiumelli, Funcionario de la Comandancia de Estado de Ginebra, en todos sus actos.
Ginebra, a 7 de noviembre de 1984
Derechos. US\$ 20,00
Partida arancelaria II - 13 d



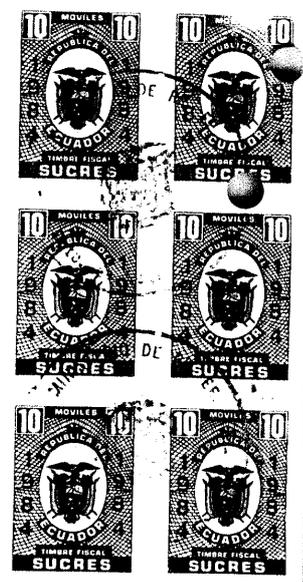
Maurice Fiumelli
Maurice FIUMELLI
s/chef de bureau

Valdivieso
Fabian Valdivieso Sanguinon
Encargado de las Funciones Consulares

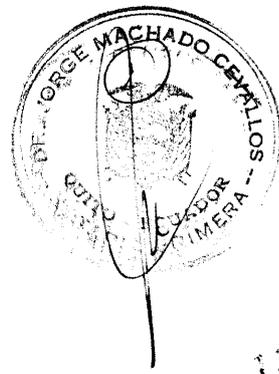
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No. 30.375
Cita. a 20 NOV. 1984
CERTIFICO que la firma procedente de Fabian Valdivieso Sanguinon, Encargado de las Funciones Consulares en Ginebra, es auténtica.



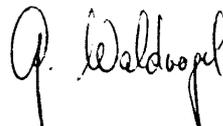
[Signature]
M. de Legalizaciones
DR. CARLOS GALLEGOS CHIRIBOGA



PODER ESPECIAL



Yo, Guy WALDVOGEL, ciudadano de Suiza, domiciliado en Prangins, VD, Suiza, confiero por este instrumento poder especial, amplio y bastante como en derecho se requiere, reservándose el derecho de revocarlo en cualquier momento, a favor de los doctores Julio CORRAL BORRERO, Federico CHIRIBOGA VASCONEZ y Francisco ROSALES RAMOS, para que conjunta o individualmente ejerzan las siguientes facultades: 1) Intervengan en la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador, con la denominación de "SGS del Ecuador S.A." o cualquier otra si ésta no fuere aprobada por la Superintendencia de Compañías y, al efecto, convengan en el objeto social, duración, cuantía del capital social, forma de administración y poderes de los administradores y representación legal de la compañía, distribución de utilidades y en cualquier otra estipulación contractual, así como para que suscriban acciones y paguen su valor, quedando los mandatarios autorizados para firmar cualquier documento, instrumento o solicitud que fueren necesarios para el establecimiento de la sociedad anónima. 2) Presenten las solicitudes y obtengan las autorizaciones de inversión extranjera y registro de la misma ante las autoridades competentes. 3) Representen al mandante en las juntas generales de la sociedad que se constituya en la República del Ecuador.

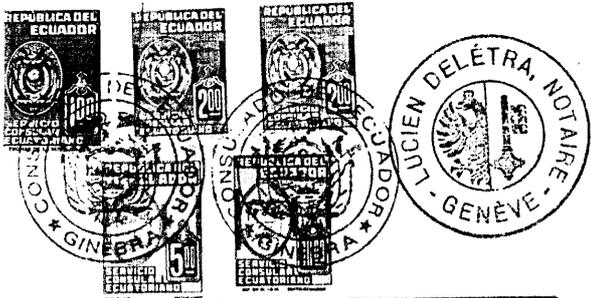

Guy WALDVOGEL

(légalisation au dos)

7 NOV 1984
Fr. 2.50

Vu pour la légalisation de la signature apposée
au verso par Monsieur Guy WALDVOGEL.

Genève, le sept Novembre mil neuf cent quatre-
vingt quatre (7.11.84)



[Handwritten signature]

pour la légalisation de la signature de
M. L. DELETRA, notaire

à l'exclusion du document lui-même
7 NOV. 1984

Genève, le
la Chancellerie d'Etat :

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN GINEBRA
No. 69/84
Presentada para autentificar la firma y rubrica que
antecede el suscrito Consul del Ecuador en
Ginebra, Suiza, CERTIFICA que es auténtica
siendo la que usa el Senor. Maurice Fiumelli,
funcionario de la Chancellerie de Estado
de Ginebra, en todos sus actos.
Derechos. U.S. \$ 20, =
Partida arancelaria II - 13 d



[Handwritten signature]
Maurice FIUMELLI
s/chef de bureau

[Handwritten signature]
Fabian Valdovinos Equiguren
Encargado de las
Funciones Consulares

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No. 30.376.

Quito, a 20 NOV. 1984

CERTIFICO que la firma precedente de
Fabian Valdovinos Equiguren, Encargado Consular,
contiene su nombre.
es auténtica.

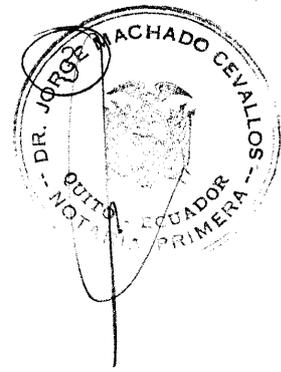


[Handwritten signature]
Director del Departamento de Legalizaciones
DR. LOS CALLESSES SUZUKAN



72811 - 23 *****1300

PODER ESPECIAL



-6 FEB 85

14

Yo, Jean-Paul MARTY-LAVAUZELLE, ciudadano de Francia, domiciliado en Chêne-Bougeries / GE, Suiza, confiero por este instrumento poder especial, amplio y bastante como en derecho se requiere, reservándose el derecho de revocarlo en cualquier momento, a favor de los doctores Julio CORRAL BORRERO, Federico CHIRIBOGA VASCONEZ y Francisco ROSALES RAMOS, para que conjunta o individualmente ejerzan las siguientes facultades: 1) Intervengan en la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador, con la denominación de "SGS del Ecuador S.A." o cualquier otra si ésta no fuere aprobada por la Superintendencia de Compañías y, al efecto, convengan en el objeto social, duración, cuantía del capital social, forma de administración y poderes de los administradores y representación legal de la compañía, distribución de utilidades y en cualquier otra estipulación contractual, así como para que suscriban acciones y paguen su valor, quedando los mandatarios autorizados para firmar cualquier documento, instrumento o solicitud que fueren necesarios para el establecimiento de la sociedad anónima. 2) Presenten las solicitudes y obtengan las autorizaciones de inversión extranjera y registro de la misma ante las autoridades competentes. 3) Representen al mandante en las juntas generales de la sociedad que se constituya en la República del Ecuador.

Marty-Lavauzelle

Jean-Paul MARTY-LAVAUZELLE

(Légalisation au dos)

TIMBRE CANTONAL
7 NOV 1984
Fr. 2.50

Vu pour la légalisation de la signature apposée
au verso par Monsieur Jean-Paul MARTY-LAVAUZELLE.

Genève, le sept Novembre mil neuf cent quatre-vingt
quatre (7.11.84)

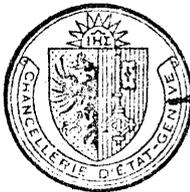


not.

Vu pour la légalisation de la signature de
M L. DELETRA, notaire

à l'exclusion du document lui-même.

Genève, le 7 NOV 1984
la Chancellerie d'Etat :

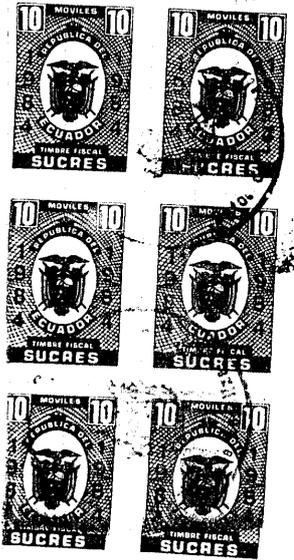


Maurice FIUMELLI
s/chef de bureau

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN GINEBRA
No. 71/84
Presentada para autentificar la firma y rubrica que
antecede el suscrito Consul del Ecuador en
Genebra, Suiza. *CONF. S.A.* que es auténtica
siendo la que usa el Señor. *Maurice Fiumelli,*
funcionario de la Chancellerie de Estado
de Ginebra, en todo, sus actos.
Genebra, a 7 de noviembre de 1984
Derechos. US\$ 20.⁰⁰
Partida arancelaria II - 13 d

Fabian Daldivieso
Fabian Daldivieso Equiguren

Encargado de las
Funciones Consulares



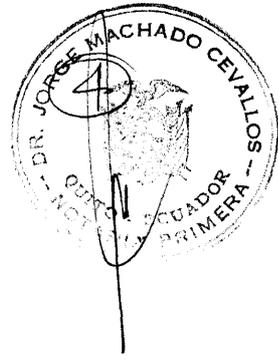
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No. 30.377
Quito, a 20 nov. 1984

CERTIFICO que la firma precedente de
Fabian Daldivieso s. Encargado Funciones
Consulares en Ginebra
es auténtica.



Juan Gallegos Chiribola
Departamento de Legalizaciones
DR. JUAN GALLEGOS CHIRIBOLA

PODER ESPECIAL



Yo, Pierre-Luc BRON, ciudadano de Suiza, domiciliado en Vernier
GE, Suiza, confiero por este instrumento poder especial, amplio y bastante como en derecho se requiere, reservándose el derecho de revocarlo en cualquier momento, a favor de los doctores Julio CORRAL BORRERO, Federico CHIRIBOGA VASCONEZ y Francisco ROSALES RAMOS, para que conjunta o individualmente ejerzan las siguientes facultades: 1) Intervengan en la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador, con la denominación de "SGS del Ecuador S.A." o cualquier otra si ésta no fuere aprobada por la Superintendencia de Compañías y, al efecto, convengan en el objeto social, duración, cuantía del capital social, forma de administración y poderes de los administradores y representación legal de la compañía, distribución de utilidades y en cualquier otra estipulación contractual, así como para que suscriban acciones y paguen su valor, quedando los mandatarios autorizados para firmar cualquier documento, instrumento o solicitud que fueren necesarios para el establecimiento de la sociedad anónima. 2) Presenten las solicitudes y obtengan las autorizaciones de inversión extranjera y registro de la misma ante las autoridades competentes. 3) Representen al mandante en las juntas generales de la sociedad que se constituya en la República del Ecuador.


Pierre-Luc BRON

(Légalisation au dos)



7 NOV 1984
Fr. 2.50

Vu pour la légalisation de la signature apposée
au verso par Monsieur Pierre-Luc BRON.

Genève, le sept Novembre mil neuf cent quatre-vingt
quatre (7.11.84)



[Handwritten signature]
24.

Vu pour la légalisation de la signature de
L. DELETRA, notaire

M
à l'exclusion du document lui-même.
Genève, le - 7 NOV. 1984
la Chancellerie d'Etat :

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN GINEBRA
No. 68/84
Presentada para autentificar la firma y rubrica que
antecede el suscrito Consul del Ecuador en
Ginebra, Suiza, C.F.R.I.F.C.A que es auténtica
siendo la que usa el Senor. Maurice Fiumelli,
funcionario de la Chancilleria de Estado
de Ginebra en todos sus actos.
Ginebra, 7 de noviembre de 1984
Derechos. US\$ 20,=
Partida arancelaria II - 13 d



[Handwritten signature]
Maurice FIUMELLI
s/chef de bureau

[Handwritten signature]

Fabian Valdovinos Equiguren
Encargado de las
Funciones Consulares

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No. 30.378.

Qto. a 20 NOV. 1984
CERTIFICO que la firma procedente de
Fabian Valdovinos Equiguren
funcionario en Ginebra.
es auténtica.



[Handwritten signature]
Departamento de Legalizaciones
M. DE RELACIONES EXTERIORES



72808 - 23 *****13.00

CORRAL, CHIRIBOGA & ROSALES
ABOGADOS

DR. FRANCISCO ROSALES RAMOS
DR. FEDERICO CHIRIBOGA V.
DR. JULIO CORRAL BORRERO

Robles 653
Edif. PROINCOS - CALISTO 12o. Piso
Teléfonos: 544923 - 544926 - 544928
Casilla 176-A
Telex 2298 ECUAME ED
Cable: SALÉS
Quito - Ecuador



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

-6 FEB 85

DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ, abogado, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante su -
autoridad con la siguiente solicitud de traducción judicial:

De los documentos que en cuatro fojas útiles acompaño y que hacen relación a los poderes otorgados por los señores Jean-Jacques Lavan chy, Guy Waldogel, Jean Paul Marty Lavauzelle y Pierre Luc Bron en favor de los doctores Julio Corral B., Federico Chiriboga V. y Francisco Rosales Ramos, vendrá a su conocimiento que a fs. 1 vuelta de - cada una de ellos se encuentra, en una parte, redactado en francés, razón por la cual fundado en las normas pertinentes del Código de - Procedimiento Civil y en la necesidad de que se se realice la res - pectiva traducción al castellano, acudo ante su autoridad para soli - citarle se digne nombrar un perito-traductor.

La cuantía es indeterminada.

Notificaciones las recibiré en la casilla judicial N. 857.

Marcelo Maldonado V.
Dr. Marcelo Maldonado V.

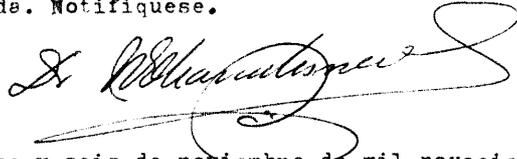
Mat. 1241

Presentado hoy día lunes veinte y seis de noviembre de mil novecien -
tos ochenta y cuatro, a las nueve horas, con una copia. - Certifico.

La Maist
El Secretario.

JUEGADO OCTAVO DE LO CIVIL:- Quito, noviembre 26 de 1984; las 10 HO -
RAS:- VISTOS:- La petición que antecede reúne los requisitos de ley,
en consecuencia, se la acepta a trámite. Nómbrase como perito-traduc -

tora a la Sra. Alicia de Reed, quien previas las formalidades de ley, tomara posesion de su cargo, el dia martes veinte y siete de los corrientes, a las nueve horas. A la perito se le concede el termino de veinte y cuatro hora para que presente su informe. Tomese en cuenta la casilla judicial designada. Notifiquese.

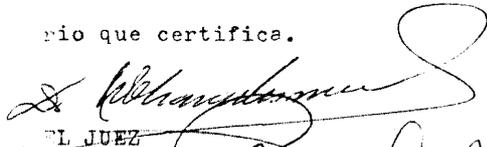


En Quito, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez y siete hora, notifiqué la providencia que antecede al Dr. Marcelo Maldonado V., en persona, quien impuesto de su contenido se conforma con el mismo.- Certifico.



El Secretario.

En Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las nueve horas, ante el señor doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil y suscrito secretario comparece la Sra. Alivia de Reed, con el objeto de posesionarse de su cargo de perito- traductora. Al efecto, previa las formalidades de ley, jura desempeñar lo fiel y legalmente. Para constancia firma con el señor Juez y Secretario que certifica.

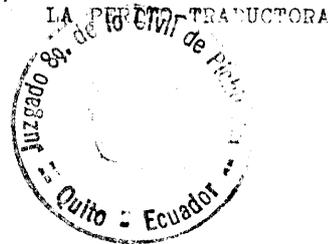
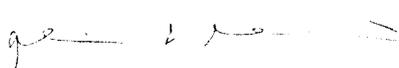


EL JUEZ

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL



EL SECRETARIO.





Señor Juez de lo Civil:

De conformidad con la promesa que tengo prestada, a continuación presento a Ud. la traducción de los documentos cuyos originales se encuentran escritos en francés:

TRADUCCION

-67EB85

Fs. 1 vuelta:

Vista para legalización la firma que consta en el anverso del Sr. Jean-Jacques Lavanchy.

Ginebra, 7 de noviembre de 1984.

(firma) L. Deletra, Notario

SELLO: LUCIEN DELETRA, NOTARIO, GINEBRA

Vista para legalización la firma del Sr. L. Deletra, Notario, con exclusión del documento mismo.

Ginebra, 7 de noviembre de 1984.

(firma) Maurice Fiumelli

Director del Departamento

SELLO: CANCELLERIA DE ESTADO, GINEBRA

Fs. 2 vuelta:

Vista para legalización la firma que consta en el anverso del Sr. Guy Waldvogel.

Ginebra, 7 de noviembre de 1984.

(firma) L. Deletra, Notario

SELO: Lucien Deletra, Notario, Ginebra

Vista para legalización la firma del Sr. L. Deletra, Notario,
con exclusión del documento mismo.

Ginebra, 7 de noviembre de 1984.

(firma) Maurice Fiumelli
Director del Departamento

SELO: CANCELLERIA DE ESTADO, GINEBRA

Fs. 3 vuelta:

Vista para legalización la firma que consta en el anverso
del Sr. Jean-Paul Marty-Lavauzelle.

Ginebra, 7 de noviembre de 1984.

(firma) L. Deletra, Notario

SELO: Lucien Deletra, Notario, Ginebra

Vista para legalización la firma del Sr. L. Deletra, Notario,
con exclusión del documento mismo.

Ginebra, 7 de noviembre de 1984.

(firma) Maurice Fiumelli
Director del Departamento

SELO: CANCELLERIA DE ESTADO, GINEBRA

Fs. 4 vuelta:



Vista para legalización la firma que consta en el anverso del Sr. Pierre-Luc Bron.

Ginebra, 7 de noviembre de 1984.

(firma) L. Deletra, Notario

-G.FEB85

18

SELLO: LUCIEN DELETRA, NOTARIO, GINEBRA

Vista para legalización la firma del Sr. L. Deletra, Notario, con exclusión del documento mismo.

Ginebra, 7 de noviembre de 1984.

(firma) Maurice Fiumelli

Director del Departamento

SELLO:

CANCILLERIA DE ESTADO, GINEBRA

Hasta aquí la traducción.

Alicia de Reed
Traductora
CI 09-0100008-3

Presentado hoy día martes veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez y siete horas, con una copia certificada.

El Secretario.

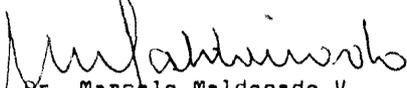


SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:

DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ, en la petición de traducción judicial a usted respetuosamente, digo:

Que el informe presentado por la perito-traductora se digne aprobarlo mediante sentencia en razón de que se encuentra ceñido a la verdad y a la ley.

Atentamente


Dr. Marcelo Maldonado V.

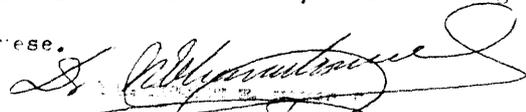
Mat. 1241

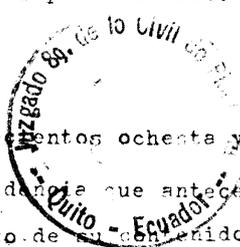
Presentado hoy día miércoles veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las nueve horas, con una copia.- Certifico.

El Secretario.



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL:- Quito, noviembre 29 de 1984; las 9 HORAS/- Atento el escrito que antecede y por no haberse hecho observación alguna al informe presentado por la perito-traductora, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se apruebe en todas sus partes. Ejecutoriada esta sentencia, dejándose copia certificada en el archivo, entregue originales al peticionario. Notifíquese.





En Quito, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez y seis horas, notifiqué la providencia que antecede al Dr. Marcelo Maldonado V., en persona, quien impuesto de su contenido se conforma con el mismo.- Certifico.

El Secretario.





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N. 998

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE
 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado por
 Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud
 y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N. 789 de 11 de
 septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto -
 de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en la constitución de la compa
 ñía "S.G.S. del Ecuador S.A.", realizará en dólares de los Estados
 Unidos de Norteamérica, por el equivalente a diez millones de sucres -
 (S/. 10'000.000), los siguientes inversionistas extranjeros:

NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR
Societá Generale de Survei llance Holding S.A.	Suiza	S/! 9'996.000
Jean-Jacques Lavanchy	Suiza	1.000
Guy Waldvogel	Suiza	1.000
Pier-Luc Bron	Suiza	1.000
Jean- Paul Marty-Lavauzelle	Francesa	1.000
T O T A L		10'000.000

S.G.S. del Ecuador S.A.", tendrá por objeto social: "ejecutar toda clase de
 inspecciones, de controles técnicos, de comparación de precios, para bienes
 de capital, intermedios y de consumo; efectuar verificaciones de operaciones
 en los aspectos de calidad y cantidad; emitir certificados de o no conformi
 dad; llevar a cabo análisis económicos y financieros y todas las demás
 actividades relacionadas con tales fines. Para el cumplimiento de su objeto
 la compañía podrá realizar los actos y contratos permitidos por la ley acor
 des con el mismo".

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

2.

Los cinco citados inversionistas extranjeros, deberán registrar en el Banco Central del Ecuador, el monto de la inversión extranjera directa autorizada; y, una copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

"S.G.S." del Ecuador S.A., es una empresa extranjera según el -
Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, por -
corresponder el 100% del capital social a inversión extranjera -
directa.

COMUNIQUESE,

Dado en Quito, a 12 DIC. 1984

CERTIFICA

ES COPIA LO CERTIFICO

Edm. Gale Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI

Milton Cevallos Rodríguez
Milton Cevallos Rodríguez,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

BANCO DEL PACIFICO

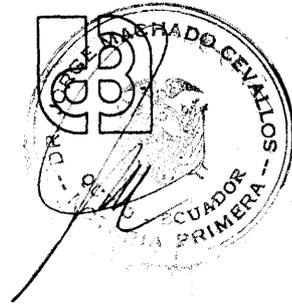
Quito, Dic 13/ 84

CERTIFICAMOS

870

"Que hemos recibido de:
Societe Générale de Surveillance Holding S.A. s/. 2'499,000,00
Jean-Jacques Lavanchy 250,00
Guy Waldvogel 250,00
Pierre-Luc Bron 250,00
Jean-Paul Marty-Lavauzelle 250,00

s/. 2'500.000,00



SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

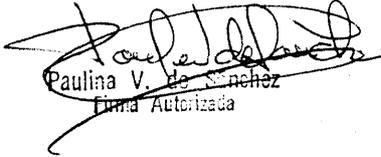
S. G . S. DEL ECUADOR S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

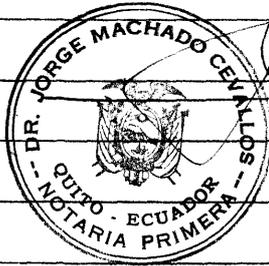

Paulina V. de Sánchez
Ej. Autorizada

Se o-

1 torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA

2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a trece de Diciem-
3 bre de mil novecientos ochenta y cuatro .-

4 *al notario*



5 *Jorge Machado Cevallos*
6 Dr. Jorge Machado Cevallos
7 NOTARIO ABOGADO

12 RAZON: Mediante Resolución No. 13404, dictada por la --
13 Superintendencia de Compañías, el 28 de Diciembre de -
14 1.984; se aprueba la constitución de " S.G.S. DEL ECUA-
15 DOR S.A. ".- Dando cumplimiento con lo dispuesto en di-
16 cha Resolución en su artículo segundo, senté razón de es-
17 te particular, al margen de la respectiva escritura ma-
18 triz, otorgada ante mí, el 13 de diciembre de 1.984 .-
19 Quito, a 9 de Enero de 1.985.-

20 *al notario*



22 *Jorge Machado Cevallos*
23 Dr. Jorge Machado Cevallos
24 NOTARIO ABOGADO

26 *con es*

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 trece mil cuatrocientos cuatro, del Señor Superintendente de Compañías
3 Interino, de 28 de Diciembre de 1984, bajo el número 44 del Registro
4 Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada
5 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "S.S.S. DEL E
6 CUADOR S.A." otorgada el 13 de Diciembre de 1984, ante el Notario Pri
7 mero de este cantón, Dr. Jorge Machado.- Se da así cumplimiento a lo
8 dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad
9 a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado
10 en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó
11 en el Repertorio bajo el número 273.- Quito, a once de Enero de mil
12 novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

